Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 08/05/2021
HASH: 4008f38352c261873bc9d4945b72a3e2

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 08/05/2021
HASH: 7831994b8dfbf8ef32edd23631f9f41e1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª Susana Alcalde Adeva y D. David Pascual Herrera.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

VICEINTERVENTOR
D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y siete minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Viceinterventor D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

En aplicación del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todos los miembros de la Junta de Gobierno, asisten por videoconferencia, a excepción de D. José Luis Vega Pérez, que se encuentra presente en el Sala de Juntas y D. Ramiro Magro Sanz que no asiste a la sesión, excusando su inasistencia.

Asimismo, asisten por videoconferencia, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales Dª Marta Abádez González por el Grupo Popular, D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox y D. Daniel Touset López por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 2021.-

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 106

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día seis de abril de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 1407/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 26/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES 2021000111 Y 2021000112.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vistas las relaciones de facturas: Nº 2021000111 por un importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (3.835,28 €) y Nº 2021000112 por un importe total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (894,64 €) que forman parte del expediente 1407/2021:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 24 de marzo de 2021, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 5 de abril de 2021, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO. - A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 106

1992. La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 24 de marzo de 2021, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2021000111 y nº 2021000112 que consta en el expediente 1407/2021, por un importe total de cuatro mil setecientos veintinueve euros con noventa y dos céntimos (4.729,92 €).

3.- EXPEDIENTE 2037/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 29/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES 2021000267 Y 2021000270.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vistas las relaciones de facturas: Nº 2021000270 por un importe total de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (2.177,98 €) y Nº 2021000267 por un importe total de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (5.797,40 €) que forman parte del expediente 2037/2021:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 9 de abril de 2021, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 106

- Con fecha 9 de abril de 2021, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 9 de abril de 2021, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2021000270 y nº 2021000267 que consta en el expediente 2037/2021, por un importe total de siete mil novecientos setenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (7.975,38 €).

4.- EXPEDIENTE 1854/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 27/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2021000224.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Expediente 1854/2021, al que se incorpora la presente propuesta, se reproducen los siguientes fundamentos:

Primero.- Con fecha 29/03/2021, por la Interventora se formula Reparo de legalidad por omisión de requisitos o trámites esenciales en la tramitación de la factura nº 21/00194/2021, contenida en la relación 2021000224, por importe de tres mil ochocientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (3.817,47 €), por el concepto de servicio de limpieza del Polideportivo San José, local de ensayo de la Banda de Música, mini-residencia, oficinas, servicios y vestuarios del Servicio de Mantenimiento, correspondiente al mes de enero 2021, a favor de la empresa SAFENIA, S.L.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 106

Segundo. - Consta en el expediente que la factura fue conformada por el Administrador Coordinador del Complejo Príncipe Felipe y el Visto Bueno de la Diputada Delegada del Complejo, existiendo crédito a nivel de vinculación jurídica en la aplicación del presupuesto en vigor 320.227.00 “Centro San José. Limpieza y Aseo”.

Tercero. - A la vista de los argumentos contenidos en el reparo, por el Administrador Coordinador del Complejo Príncipe Felipe se emite el día 6 de abril de 2021 informe al respecto de la aceptación de los argumentos contenidos en el apartado 3º del Informe de Intervención y sobre la realización del gasto.

Cuarto. - A la vista del informe del Servicio de Régimen Jurídico sobre el reparo 2021- 027, en el que se INFORMA FAVORABLEMENTE que, previos los trámites necesarios, se proceda al levantamiento del reparo por el órgano competente y se proceda al pago de las facturas sobre las cuales se efectúo el mismo.

Quinto - Por ello, al objeto de no seguir incurriendo en la irregularidad reflejada en el Informe de Intervención se han iniciado los trámites preparatorios de un procedimiento de contratación para el servicio de limpieza del Polideportivo San José, local de ensayo de la Banda de Música, mini-residencia, oficinas, servicios y vestuarios del Servicio de Mantenimiento, de manera que la adjudicación se pueda producir en breve espacio de tiempo.

Sexto. - No obstante lo anterior, y con independencia de no haber seguido el procedimiento exigible, cabe señalar que la necesidad de realizar el servicio existía, dado el carácter esencial del servicio de limpieza en las instalaciones mencionadas.

Séptimo- La factura se corresponde con un servicio efectivamente realizado cuyo pago no puede dejar de atenderse ya que de lo contrario esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además de causar un perjuicio para el prestador del servicio cuyo pago podría reclamar judicialmente.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 2021-0027 formulado por la interventora de fecha 29/03/2021

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente al pago de la factura nº 21/00194/2021 emitida en fecha 28/02/2021 por la empresa

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 106

SAFENIA S.L. por un importe total de 3.817,47 €, factura que se detalla en la relación 2021000224.

5.- EXPEDIENTE 1862/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 28/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES 2021000225 Y 2021000226.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de los servicios de correos de las facturas incluidas en las relaciones R-2021000225 y R-2021000226, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 29 de marzo de 2021 reparo de legalidad por la omisión en los expedientes de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el servicio de recaudación se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 4003074133, por importe de noventa y dos mil ochocientos treinta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (92.837,84 €). Por Presidencia se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de las facturas 4003040535 por importe de dos mil seiscientos treinta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (2.633,43 €) y 4003074244, por importe de dos mil ciento ochenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (2.189,33 €).

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de las mencionadas facturas.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.-Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 28/2021, correspondiente a las facturas 4003074133, 4003040535 y 4003074244 emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA.

SEGUNDO.- Se tramite el correspondiente procedimiento para el abono de la factura

6.- EXPEDIENTE 1473/2021. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.M-2021/40, OBRA CIVIL CENTRO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA FINCA DE ALOVERA.-

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 106

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2021, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.M2021/40	ALOVERA	OBRA CIVIL CENTRO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA FINCA DE ALOVERA	930.000,00 €

7.- EXPEDIENTE 686/2021. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2021/17, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-122 EN ZONA DE SIGÜENZA.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "***Conservación de carreteras 2021***", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 106

CLAVE	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2021/17	Acondicionamiento y mejora GU-122	187.058,41

8.- EXPEDIENTE 1042/2021. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2021/31, CONSERVACIÓN Y MEJORA GU-936 EN ZONA DE MOLINA.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en “Conservación de carreteras 2021", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2021/31	Conservación y mejora GU-936	429.233,23

9.- EXPEDIENTE 106/2021. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA PP.V-2021/109, PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS, JADRAQUE.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2020 a

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 106

2022, que a continuación se relaciona; visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V2021/109	JADRAQUE	Pavimentación vías públicas	111.599,99 €

10.- EXPEDIENTE 2182/2020. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.C-2021/06. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-147.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "***Conservación de carreteras 2021***", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2021/06	Acondicionamiento y mejora GU-147	368.439,03

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 106

11.- EXPEDIENTE 652/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 8 ACTA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en el documento de ***aprobación del proyecto "XX.C-2021/10- Acondicionamiento y mejora GU-213"*** "particular 8 del acuerdo de JG del día 9 de marzo de 2021, de inclusión de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2021, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se subsane dicho error, a los efectos oportunos.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Corregir el error advertido de inclusión de la aplicación presupuestaria en los siguientes términos:

Donde dice: de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021 (453 61921)

Debe decir: de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021 (453 61900)

12.- EXPEDIENTE 781/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 11, ACTA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en el documento de ***aprobación del proyecto "XX.C-2021/18- " Conservación y refuerzo del firme GU-970.- Alcoroches - Checa*** ", particular 11 del acuerdo de JG del día 9 de marzo de 2021, de inclusión de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2021, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se subsane dicho error, a los efectos oportunos.

En consecuencia, se eleva a Junta de Gobierno la siguiente propuesta de

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 106

1. Corregir el error advertido de inclusión de la aplicación presupuestaria en los siguientes términos:

Donde dice: de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021 (453 61920)

Debe decir: de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021 (453 61900)

13.- EXPEDIENTE 782/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 12, ACTA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en el documento de ***aprobación del proyecto "XX.C-2021/19- "Conservación y refuerzo del firme GU-967.- CM-2112 - Piqueras (Tordellego***)", particular 12 del acuerdo de JG del día 9 de marzo de 2021, de inclusión de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2021, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se subsane dicho error, a los efectos oportunos.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Corregir el error advertido de inclusión de la aplicación presupuestaria en los siguientes términos:

Donde dice: de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021 (453 61920)

Debe decir: de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021 (453 61900)

14.- EXPEDIENTE 796/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 16, ACTA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en el documento de ***aprobación del proyecto "XX.C-2021/21- "Conservación y refuerzo del firme GU-947.- N-211 a Luzón***", particular 16 del acuerdo de JG del día 9 de marzo de 2021, de inclusión de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2021, procede

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 106

que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se subsane dicho error, a los efectos oportunos.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Corregir el error advertido de inclusión de la aplicación presupuestaria en los siguientes términos:

Donde dice: de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021 (453 61920)

Debe decir: de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021 (453 61900)

15.- EXPEDIENTE 883/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 17, ACTA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en el documento de ***aprobación del proyecto "XX.C-2021/25- "Conservación y refuerzo del firme GU-948.- N-211 a Ciruelos del Pinar***, particular 17 del acuerdo de JG del día 9 de marzo de 2021, de inclusión de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2021, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se subsane dicho error, a los efectos oportunos.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Corregir el error advertido de inclusión de la aplicación presupuestaria en los siguientes términos:

Donde dice: de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021 (453 61920).

Debe decir: de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2021 (453 61900)

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 106

16.- EXPEDIENTE 885/2021. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 19, ACTA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en el documento de ***aprobación del proyecto "XX.C-2021/27- "Conservación y mejora GU-169***", particular 19 del acuerdo de JG del día 9 de marzo de 2021, de redondeo de decimales en el importe de presupuesto, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se subsane dicho error, a los efectos oportunos.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Corregir el error advertido en el importe del presupuesto por redondeo de decimales en los siguientes términos:

Donde dice: "Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2021/27	Conservación y mejora GU-169	115.841,96

Debe decir: "Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.C-2021/27	Conservación y mejora GU-169	115.841,93

17.- EXPEDIENTE 835/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 106

DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.
Este es el caso de la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara, que, en el ámbito de la disciplina de Balonmano, además del primer equipo, a través de sus equipos de deporte base, promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Servicio, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación deportiva Ciudad de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y aportando para tal fin la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €) con cargo a la partida 341.489.12 del Presupuesto de 2021, la concesión de 2 becas de pensión completa en la Mini-Residencia Príncipe Don Felipe y 12 becas de media pensión.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 106

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Sra. Secretaria General, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. ALEJANDRO ORTIZ GARRIDO en representación de la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara, con CIF G-19247717, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

Tercero.- Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

Cuarto.- Que la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara tiene por objeto la práctica del balonmano como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 106

consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2021 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el balonmano por toda la provincia.

SEGUNDA.- La Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2021, realizará actividades de fomento del balonmano en la provincia de Guadalajara.

No obstante, si como consecuencia directa de la situación de crisis sanitaria originada por la Covid-19 no pudieran realizarse alguna o la totalidad de las actividades descritas en el párrafo anterior, la entidad podrá destinar el importe correspondiente de la subvención a gastos de mantenimiento y dotación no inventariables, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- La aportación de la Diputación Provincial es de 22.000 €, con cargo a la partida 341.489.12 del Presupuesto vigente.

La concesión de 2 becas de pensión completa y 12 de media pensión, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge “gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe”.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 106

CUARTA.- Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos
- Gastos por arbitrajes
- Gastos por el material deportivo no inventariable
- Gastos por las equipaciones deportivas
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas
- Derechos y obligaciones de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)
- Trofeos
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 106

la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- La Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial así como el cártel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Si los clubs tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

SEXTA. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excma. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

a) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto,

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 106

Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

OCTAVA. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

NOVENA. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. - La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

DECIMOPRIMERA. - Se requerirá inicialmente desde el órgano gestor la siguiente documentación:

- Declaración responsable.
- Ficha de datos de terceros (**Anexo I**).
- Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
- Acta de cargos vigentes, firmada y sellada.
- Para convenios de cuantía igual o superior a 3.000,00 € certificado de estar al corriente de pagos con la seguridad social y certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria en vigor.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

- El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 106

el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para justificar la subvención, la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF:

- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

  - Memoria de actividades realizadas.
  - Informe de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

  - Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (**Anexo II**).

- Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal. **(Anexo III).**
- Facturas originales.
- Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
- Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos si es o no deducible para el beneficiario. (**Anexo IV**).
- Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
- Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Diputación de Guadalajara y Consorcios. (**Anexo V**).

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 106

de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

DECIMOSEGUNDA. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 106

2-.En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

DECIMOCUARTA. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

DECIMOQUINTA. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

DECIMOSEXTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación a dicha subvención, no se contienen en el convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

DECIMOCTAVA.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

Por la Asociación

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 106

D. José Luis Vega Pérez D. Alejandro Ortiz Garrido

Ante mí,

La Secretaria General

Dª. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF			NOMBRE / RAZÓN SOCIAL							
CALLE				Nº		ESC		PLT		C.P
POBLACIÓN				PROVINCIA						
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2				FAX				
DATOS BANCARIOS										
IBAN	BANCO	OFICINA		D.C		Nº CUENTA				

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 106

Guadalajara, a de de 2021 (sello y firma)

Fdo.:…….

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mimos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mimo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO II

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1. DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	**CIF:**

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

	Nº Factua	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Impore	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 106

8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
	Total de gastos						

En Guadalajara a, ____ de _____de 2021

Firma del Presidente/a de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ANEXO III

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 106

CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A FINALIDAD CONCEDIDA

D/Dª. _____con DNI_____

en calidad de_____del Club_____.

Certifico:

Que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, así mismo certifico que éstas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo, ni este Club ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la firmada para este convenio.

En Guadalajara, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/Dª._____con DNI_____

en calidad de_____del Club_____ .

quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- ❑ Deducible para el Club
- ❑ NO es deducible para dicho Club

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2021

Fdo.:

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 106

ANEXO V

AUTORIZACION A LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

D/Dª._____con NIF/NIE:_____ , en

calidad de Presidente del Club Deportivo_____

AUTORIZO

A la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para que, en mi nombre y representación, consulte:

✔ En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la Entidad que presido está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

✔ En la Tesorería General de la Seguridad Social, que la Entidad que presido está al corriente de pago con la Seguridad Social.

✔ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y los Consorcios.

A los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a de de 2021
Firma del Presidente/a de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

18.- EXPEDIENTE 829/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO LA ESPERANZA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 106

entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Atletismo La Esperanza, que en el ámbito de la citada disciplina y a través de la organización de numerosas carreras populares, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Servicio, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Atletismo La Esperanza, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y aportando para tal fin la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) con cargo a la partida 341.489.07 del Presupuesto de 2021.

En la sesión se acuerda así mismo adicionar a la propuesta el siguiente punto:

Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO LA ESPERANZA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 106

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Sra. Secretaria General, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. JAVIER CAÑADILLAS INMEDIO, en representación del Club Deportivo Atletismo La Esperanza con CIF G-19193507, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

Tercero.- Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

Cuarto.- Que el Club Deportivo Atletismo La Esperanza tiene por objeto la práctica del atletismo como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo a las siguientes

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 106

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Club Deportivo Atletismo La Esperanza y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2021 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el atletismo por toda la provincia.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Atletismo La Esperanza prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2021, realizará actividades de fomento del atletismo en la provincia de Guadalajara.

No obstante, si como consecuencia directa de la situación de crisis sanitaria originada por la Covid-19 no pudieran realizarse alguna o la totalidad de las actividades descritas en el párrafo anterior, la entidad podrá destinar el importe correspondiente de la subvención a gastos de mantenimiento y dotación no inventariables, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- La aportación de la Diputación Provincial es de 15.000 €, con cargo a la partida 341.489.07 del Presupuesto vigente.

CUARTA.- Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos
- Gastos por arbitrajes
- Gastos por el material deportivo no inventariable
- Gastos por las equipaciones deportivas
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas
- Derechos y obligaciones de participación en competiciones

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 106

- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)
- Trofeos
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. - El Club Deportivo Atletismo La Esperanza tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial así como el cártel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Si los clubs tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 106

SEXTA. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excma. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

a) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

OCTAVA. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

NOVENA. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. - La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

DECIMOPRIMERA. - Se requerirá inicialmente desde el órgano gestor la siguiente documentación:

- Declaración responsable.
- Ficha de datos de terceros (**Anexo I**).
- Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
- Acta de cargos vigentes, firmada y sellada.
- Para convenios de cuantía igual o superior a 3.000,00 € certificado de estar al corriente de pagos con la seguridad social y certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria en vigor.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 106

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

1. El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para justificar la subvención, el Club Deportivo Atletismo La Esperanza presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1. Memoria de actividades realizadas.
2. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (**Anexo II**).
2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal. **(Anexo III).**
3. Facturas originales.
4. Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.
5. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos si es o no deducible para el beneficiario. (**Anexo IV**).
6. Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
7. Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Diputación de Guadalajara y Consorcios. (**Anexo V**).

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 106

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

DECIMOSEGUNDA. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 106

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2-.En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

DECIMOCUARTA. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

DECIMOQUINTA. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

DECIMOSEXTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación a dicha subvención, no se contienen en el convenio.

DECIMOSÉPTIMA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

DECIMOCTAVA.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Club Deportivo Atletismo La Esperanza; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 106

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

Por el Club Deportivo

D. Javier Cañadillas Inmedio

Ante mí,

La Secretaria General

Dª. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF			NOMBRE / RAZÓN SOCIAL							
CALLE				Nº		ESC		PLT		C.P
POBLACIÓN				PROVINCIA						
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2			FAX					
DATOS BANCARIOS										
IBAN	BANCO	OFICINA		D.C	Nº CUENTA					

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 106

Guadalajara, a de de 2021 (sello y firma)

Fdo.:…….

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mimos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mimo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO II

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1. DATOS DEL CLUB

NOMBRE DEL CLUB:	**CIF:**

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 106

32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
	Total de gastos						

En Guadalajara a, ____ de _____de 2021

Firma del Presidente/a de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ANEXO III

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 106

CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A FINALIDAD CONCEDIDA

D/Dª. _____con DNI_____

en calidad de_____del Club_____.

Certifico:

Que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, así mismo certifico que éstas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo, ni este Club ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la firmada para este convenio.

En Guadalajara, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/Dª._____con DNI_____

en calidad de_____del Club_____ .

quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- ❑ Deducible para el Club
- ❑ NO es deducible para dicho Club

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2021

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 106

Fdo.:

ANEXO V

AUTORIZACION A LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

D/Dª._____con NIF/NIE:_____ , en

calidad de Presidente del Club Deportivo_____

_____.

AUTORIZO

A la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para que, en mi nombre y representación, consulte:

✔ En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la Entidad que presido está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

✔ En la Tesorería General de la Seguridad Social, que la Entidad que presido está al corriente de pago con la Seguridad Social.

✔ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y los Consorcios.

A los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a de de 2021

Firma del Presidente/a de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 106

Fdo.:

19.- EXPEDIENTE 820/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, que en el ámbito de la disciplina de Salvamento y Socorrismo en Natación, además del primer equipo, a través de sus equipos de deporte base, promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Servicio, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose Al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación, aportando para tal fin la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) con cargo a la partida 341.489.11 del Presupuesto de 2021".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 106

CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Sra. Secretaria General, Dª. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. PABLO MARTÍNEZ HERMOSILLA, en representación del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo con CIF G-19137116, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

Tercero.- Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 106

Cuarto.- Que el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo tiene por objeto la práctica del Salvamento y Socorrismo en Natación como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2021 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar el Salvamento y Socorrismo por toda la provincia.

SEGUNDA.- El Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2021, realizará actividades de fomento del Salvamento y Socorrismo en la provincia de Guadalajara.

No obstante, si como consecuencia directa de la situación de crisis sanitaria originada por la Covid-19 no pudieran realizarse alguna o la totalidad de las actividades descritas en el párrafo anterior, la entidad podrá destinar el importe correspondiente de la subvención a gastos de mantenimiento y dotación no inventariables, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- La aportación de la Diputación Provincial es de 20.000 €, con cargo a la partida 341.489.11 del Presupuesto vigente.

CUARTA.- Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos
- Gastos por arbitrajes
- Gastos por el material deportivo no inventariable

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 106

- Gastos por las equipaciones deportivas
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas
- Derechos y obligaciones de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable, como mesas, sillas, etc.)
- Trofeos
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- El Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 106

documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial así como el cártel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Si los clubs tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

SEXTA. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excma. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

b) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

OCTAVA. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

NOVENA. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA. - La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 106

DECIMOPRIMERA. - Se requerirá inicialmente desde el órgano gestor la siguiente documentación:

- Declaración responsable.
- Ficha de datos de terceros (**Anexo I**).
- Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
- Acta de cargos vigentes, firmada y sellada.
- Para convenios de cuantía igual o superior a 3.000,00 € certificado de estar al corriente de pagos con la seguridad social y certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria en vigor.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

1. El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para justificar la subvención, el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

3. Memoria de actividades realizadas.
4. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

8. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (**Anexo II**).
9. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal. **(Anexo III).**
10. Facturas originales.
11. Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 106

12. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos si es o no deducible para el beneficiario. (**Anexo IV**).
13. Fotocopia de los Estatutos registrados en la Delegación y del CIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.
14. Autorización para que la Diputación Provincial pueda recabar datos para comprobar si la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Diputación de Guadalajara y Consorcios. (**Anexo V**).

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

DECIMOSEGUNDA. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 106

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2-.En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

DECIMOCUARTA. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

DECIMOQUINTA. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

DECIMOSEXTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación a dicha subvención, no se contienen en el convenio.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 106

DECIMOSÉPTIMA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

DECIMOCTAVA.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

Por el Club Deportivo

D. José Luis Vega Pérez

D. Pablo Martínez Hermosilla

Ante mí,

La Secretaria General

Dª. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF		NOMBRE / RAZÓN SOCIAL								
CALLE			Nº		ESC		PLT		C.P	

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 106

POBLACIÓN			PROVINCIA		
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		FAX	
DATOS BANCARIOS					
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA	

Guadalajara, a de de 2021 (sello y firma)

Fdo.:……..

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mimos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mimo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO II

FICHA DE RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1. DATOS DEL CLUB

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 106

NOMBRE DEL CLUB:	CIF:

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 106

69							
70							
71							
72							
	Total de gastos						

En Guadalajara a, ____ de _____de 2021

Firma del Presidente/a de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A FINALIDAD CONCEDIDA

D/Dª. _____con DNI_____

en calidad de_____del Club_____.

Certifico:

Que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, así mismo certifico que éstas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo, ni este Club ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la firmada para este convenio.

En Guadalajara, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 106

D/Dª._____con DNI_____

en calidad de_____del Club_____ .

quiero dar constancia a través de esta declaración que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- ❑ Deducible para el Club
- ❑ NO es deducible para dicho Club

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO V

AUTORIZACION A LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

D/Dª._____con NIF/NIE:_____ , en

calidad de Presidente del Club Deportivo_____

AUTORIZO

A la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para que, en mi nombre y representación, consulte:

✔ En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que la Entidad que presido está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

✔ En la Tesorería General de la Seguridad Social, que la Entidad que presido está al corriente de pago con la Seguridad Social.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 106

✔ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y los Consorcios.

A los efectos de proceder a la tramitación de la subvención concedida por esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a de de 2021

Firma del Presidente/a de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

20.- EXPEDIENTE 479/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO COMO APOYO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA DEFINICIÓN Y CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, tiene como principal objetivo la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2021, generando una actividad económica de forma sostenible, de manera que permita la creación de empleo, el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de sus recursos, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2021.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 106

Segundo.- Aprobar la autorización de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la Partida 414.46300 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO, PARA EL EJERCICIO 2021.

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Dª. Ester Rubio Sanz, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo, C.I.F. P-1900005-H, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 414 46300, para el Convenio con la Mancomunidad Alto Tajo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Mancomunidad Alto Tajo, en relación con el proyecto de Gestión Forestal conjunta de los ocho municipios que la conforman, tiene como objetivo

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 106

principal promover la gestión forestal conjunta desde la Mancomunidad para generar actividad económica de forma sostenible, de manera que permita la creación de empleo fijando población, a través de una gestión integrada del territorio de los ocho ayuntamientos, que permita el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de sus recursos.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2021, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,- €, con cargo a la partida 414 46300 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

1. Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
2. Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo de la actividad, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 106

3. Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, gastos relativos a la visibilidad de las actividades,.....
4. Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá abonar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso,

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 106

hasta el 30 de octubre de 2021.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 106

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Mancomunidad de Municipios Alto Tajo tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable -se adjunta modelo y características en el Anexo II- y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Mancomunidad de Municipios de Alto Tajo correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 106

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO TAJO

Dª. Ester Rubio Sanz

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la presente solicitud de Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara, a favor de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2021 que se enmarcan dentro de su Proyecto de Gestión Forestal conjunta, en el que es necesario desarrollar las siguientes acciones:

1.Cubicación: realización de las labores de cubicación en los cantones autorizados para la corta por la administración forestal competente.

2.Lotes: replanteo de los lotes de madera que saldrán a subasta pública para su aprovechamiento.

3.Pliegos de condiciones administrativas: redacción de los pliegos de condiciones administrativas que deberán regir las subastas conforme a los criterios de la gestión forestal sostenible y a las particularidades del sector forestal.

4.Gestión de subastas:

a.Contacto con empresas estratégicas del sector forestal que pudieran estar interesadas en los diferentes lotes.

b.Visitas de campo junto con maderistas para examinar los lotes que van a ser subastados.

c.Aclaración de dudas y facilitación de información a cualquier empresa interesada en las subastas.

5.Señalamientos: coordinación de todo el proceso de señalamiento de los árboles que se deberán cortar en cada uno de los lotes.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 106

6.Aprovechamientos forestales: control de todo el proceso de aprovechamiento forestal en cada uno de los lotes subastados.

La actividad para la cual se solicita la ayuda se desarrollará en el transcurso de la anualidad 2021, y tendrá un coste aproximado de 15.500 euros, que sería el coste de la contratación de la prestación de servicios de un ingeniero forestal.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del proyecto subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2021, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3). Incluir todos los gastos del proyecto, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 106

convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 106

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

MODELO MEDIDAS DE DIFUSIÓN

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

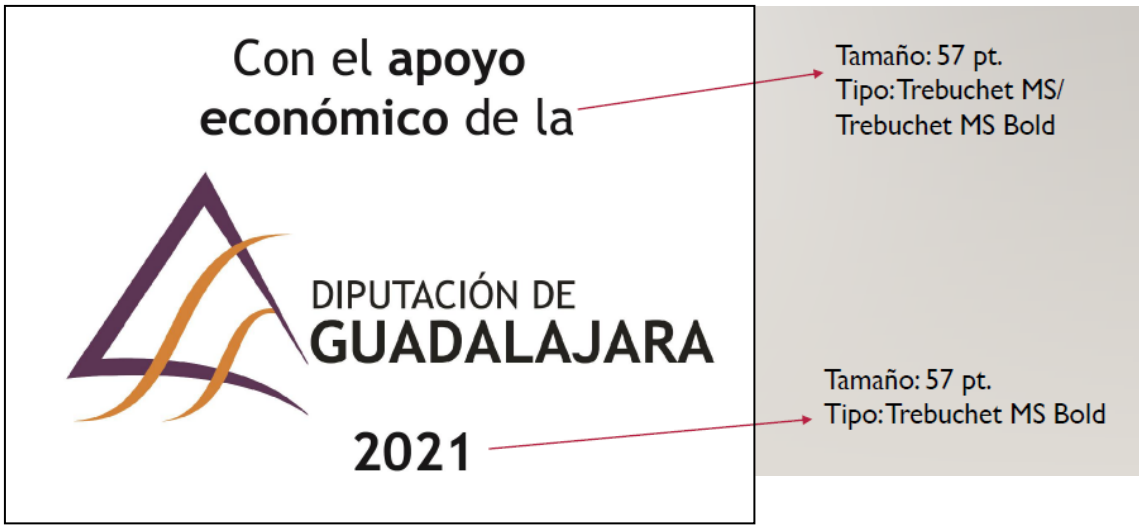

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

1. DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha ___ de _____ de 2021, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 106

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

Fecha y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F._____ como representante de la entidad _____, con NIF:_____ ,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 106

concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____,
como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 106

2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

21.- EXPEDIENTE 457/2021. CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LIDIA UBICADAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta de la Convocatoria de subvenciones dirigida a titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de lidia ubicadas en la provincia de Guadalajara, para el ejercicio 2021, cuya finalidad es mantener e impulsar el sector agropecuario como factor fundamental para el desarrollo y riqueza de la provincia.

La dinamización económica, el desarrollo rural sostenible y la lucha contra la despoblación, son los objetivos a alcanzar, y más concretamente, favorecer el mantenimiento y supervivencia de las explotaciones ganaderas de vacuno de lidia

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 106

de la provincia de Guadalajara. Resulta conveniente sufragar parte de los costes que los ganaderos tienen que afrontar para el mantenimiento de estos animales, vinculados fundamentalmente a su alimentación así como a cuestiones higiénico-sanitaria y otras.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de lidia ubicadas en la provincia de Guadalajara, para el año 2021, en los términos que expresan las normas reguladoras elaboradas el efecto y que más adelante se transcriben.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la Aplicación 422.48904 del vigente presupuesto para el ejercicio 2021.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LIDIA UBICADAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EJERCICIO 2021

La Diputación Provincial de Guadalajara valora el sector agropecuario como factor fundamental para el desarrollo y riqueza de la provincia, al estar su actividad fuertemente vinculada al territorio. Como consecuencia de la pandemia se ha producido una perturbación general de la actividad en el sector del ganado de lidia, puesto que la ausencia de contratos ha significado una merma importante en los ingresos de la temporada.

La desaparición de las ganaderías de esta raza supone un desastre ecológico, medio ambiental, que afectaría negativamente al tejido rural, por ello, resulta conveniente favorecer y ayudar a las familias que económicamente dependen de esta actividad, y sufragar parte de los costes que los ganaderos tienen que asumir para el mantenimiento de estos animales, vinculados fundamentalmente a su alimentación así como a cuestiones en materia higiénico-sanitaria y otras. Con este fin se efectúa la “Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial dirigida a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de lidia ubicadas en la provincia de Guadalajara, ejercicio 2021” que se regirá por las siguientes

NORMAS REGULADORAS

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 106

Primera.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, dirigidas a titulares de explotaciones ganaderas (personas físicas o jurídicas) de ganaderías de reses bravas ubicadas en la provincia de Guadalajara, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la subvención.

El crédito presupuestario destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la Aplicación 422.48904 "Subvención sector ganadero 2021" del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2021.

La cuantía de la subvención será proporcional al número de animales censados hasta acabar con el crédito disponible. La subvención máxima por beneficiario/explotación es de 20.000,- € y de 50,- € por res.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, incluidas Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, que no tengan la condición de Administración Pública, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sean titulares de explotaciones ganaderas con un mínimo de reses de 25 cabezas, ubicadas en la provincia de Guadalajara, debiendo quedar acreditada la citada titularidad a fecha 1 de enero de 2021 y manteniendo dicha titularidad en momento de la solicitud y justificación de la subvención concedida, así como, encontrarse inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad de Castilla-La Mancha (REGA).

2. Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social, con la Diputación y el Servicio de Recaudación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y no ser

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 106

deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiario.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que se deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos gastos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes:

1. Alimentación del ganado.
2. Adquisición de materia prima para la elaboración de piensos
3. Gastos de personal a cargo del titular de la explotación ganadera. que se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
4. Adquisición de productos zoosanitarios, exceptuando vacunas.
5. Atención veterinaria clínica, exceptuando la aplicación de vacunas y pruebas diagnósticas.
6. Gastos en combustible agrícola y en reparaciones de maquinaria propia de la explotación ganadera.

Serán justificables los gastos realizados y pagados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de octubre del ejercicio en curso.

A los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base Decimotercera.

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario, en caso contrario, no será subvencionable.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gastos en bienes de inversión.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 106

Quinta.- Criterio de valoración.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, se realizará el computo de la totalidad de reses censadas y certificadas por el REGA.

Se abonará un máximo de 50 € por res censada a fecha 1 de enero de 2021, y un máximo de 20.000 € por explotación.

Conforme al art. 55 RLGS, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1, Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2. Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria,

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 106

el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

3, La solicitud de subvención (ANEXO I) deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF o CIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente, NIF del representante y Escritura Pública de constitución, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente.

b) Certificado emitido por la Oficina Comarcal Agraria correspondiente, en el que se indique que la explotación ganadera se halla inscrita en el REGA, a nombre del solicitante a fecha 1 de enero de 2021 y mantiene vigente dicha inscripción en la fecha de emisión del certificado. Así mismo deberá constar el número de reses censadas a la fecha de emisión de dicho certificado.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, al corriente en el pago de obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones, según modelo que se acompaña como ANEXO II.

d) Certificado de la Agencia Tributaria y Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente.

e) Ficha de terceros, conforme al ANEXO III.

f) Descripción de los gastos solicitados, en relación a la base cuarta, objeto de la subvención.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

Séptima.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 106

por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Procedimiento, Órganos y Resolución.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputado-delegado del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Novena.- Trámite de audiencia.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Décima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin al a vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 106

Decimoprimera.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimosegunda.-. **Forma de pago.**

Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00.- € se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00.- € se podrá abonar el 50 por 100 una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por 100 restante pendiente de la aprobación de la justificación.

Decimotercera.- Forma y plazo de justificación del gasto.

Sólo se consideran gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha limite la de justificación de la subvención.

13.1 La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste.

b. Certificado de los gastos de la actividad subvencionada, de entre los señalados como subvencionables, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (ANEXO IV)

c. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (ANEXO V)

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 106

d. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario. **(**ANEXO VI)

e. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (ANEXO VII)

f. Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados.

g. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

h. Foto del cartel que dé publicidad a la concesión de la subvención, colocado en la zona de acceso a la Explotación.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

13.2.- Normas Aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

5. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
6. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 106

recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

7. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Decimocuarta.- Medidas de difusión

La explotación ganadera beneficiaria de la subvención, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

Decimoquinta.- Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

2. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 106

total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

3. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

4. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

5. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosexta- Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes de la LGS.

Decimoséptima.- Publicidad

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoctava.- Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimonovena.- Régimen jurídico.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 106

En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

· Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.

· Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

· Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

· Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· Bases de Ejecución de Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2021, publicadas en el BOP n.º 15 de 25 de enero de 2021.

· El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Vigésima.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LIDIA UBICADAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EJERCICIO 2021

1**. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Nombre de la Entidad _____
Domicilio_____
Población_____CP_____
CIF_____ Tfno.de contacto_____

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 106

Correo electrónico _____
Nº REGA _____

2. GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:
(Marcar el que corresponda)

	Alimentación del ganado
	Adquisición de productos zoosanitarios (exceptuando vacunas)
	Atención veterinaria clínica (exceptuando aplicación vacunas y pruebas diagnósticas)
	Reparaciones, combustible y otros.

3. INFORMACIÓN PARA LA VALORACIÓN (Base Quinta):

1. Número de reses censada de vacuno de lidia a fecha 01 de enero de 2021:

D/Dª. _____ D.N.I.nº _____ en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a ___ de _____ de 2021
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: “el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.” Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª_____,
con D.I.N nª _____, en calidad de representante legal de _____
_ con C.I.F. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 106

1.- Que dicha Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL									
CALLE			Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL		
POBLACIÓN					PROVINCIA						
TELEFONO 1		TELEFONO 2			FAX						

DATOS BANCARIOS:

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																					
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA										
IBAN (24 DIGITOS)																					

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 106

Guadalajara, a de de 2021

EL TITULAR,

(sello y firma)
Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo. Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____, con N.I.F. nº _____

, en calidad de _____ de la explotación ganadera _____

ubicada en el municipio de _____

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 106

Diputación de Guadalajara

Nº Orden	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2021

Fdo.:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ €

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 106

a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

_____, a_____ de _____de 2021

Fdo.: _____

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D/Dª _____,
NIF _____ en calidad de _____.de la explotación _____
CIF _____ a los efectos previstos en la convocatoria de subvenciones dirigida a titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de lidia ubicadas en la provincia de Guadalajara.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 106

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención referida, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

En _____ a ____ de _____.de 20.____

Firmado: _____

ANEXO VII

RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D/Dª_____ __, con D.I.N nª _____, en calidad de representante legal de _____ _ con C.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 106

En _____ , a ___ de _____ de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

22.- EXPEDIENTE 1701/2021. CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS A PROFESIONALES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA PARA REACTIVAR SU ECONOMÍA EN 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la pandemia causada por la COVID-19 que padecemos desde inicios del año 2020 continúa causando graves perjuicios a la ciudadanía en una amplia pluralidad de aspectos, tanto de la esfera privada como de la pública, especialmente en la salud, pero también en la actividad socio-económica, seriamente afectada por las medidas de restricción adoptadas por las autoridades competentes para tratar de frenar la expansión del virus. Un sector especialmente dañado por estas circunstancias es el de los profesionales y pequeños empresarios de la actividad cultural, tanto en el ámbito de las artes escénicas como musicales, cuya labor se considera estratégica pues no solo ejercen una función económica y social, sino también creadora, creativa, recreativa y formativa.

La Diputación Provincial de Guadalajara, haciendo uso de sus competencias en el ámbito de la promoción económica provincial y con la intención de reactivar la actividad de los profesionales autónomos, las microempresas (con hasta 10 empleados) y las pequeñas empresas (entre 11 y 50 empleados) del sector cultural en el ámbito de las artes escénicas y la música, radicados en la provincia de Guadalajara, se propone aprobar las presentes bases reguladoras y convocatoria de ayudas para contribuir a que los mismos puedan hacer frente a la reanudación de su actividad, restringida o suspendida como consecuencia de las sucesivas medidas adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-22 y está presupuestada en el ejercicio económico corriente.

Por lo que, visto el informe propuesta del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 106

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Visto el informe de fiscalización, modificar la base octava de las reguladoras de la convocatoria, en el siguiente sentido: donde se dice “Se admitirán justificantes de gastos de prestación de servicios recibidos y/o de adquisición de bienes corrientes, esto es, no inventariables, con la salvedad de que serán considerados bienes corrientes todos aquellos cuya cuantía sea igual o inferior a 1.000€”; debe decir: “Se admitirán justificantes de gastos de prestación de servicios recibidos y/o de adquisición de bienes corrientes. En ningún caso se admitirán gastos en bienes de naturaleza duradera o inventariable”.

Segundo.- “Aprobar las Bases y la Convocatoria de ayudas para autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector cultural de la provincia con el fin de reactivar su actividad en 2021, con la modificación indicada en el punto anterior, destinando para tal fin la cantidad de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 334.48921, Subvenciones a Sector Actividades Artísticas, del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021”.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROFESIONALES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, CON EL FIN DE REACTIVAR SU ACTIVIDAD EN 2021

La Diputación Provincial de Guadalajara regula mediante las presentes bases la convocatoria de concesión de subvenciones a los profesionales autónomos, las microempresas y pequeñas empresas dedicadas a la actividad cultural dentro de los ámbitos de las artes escénicas y musicales, radicados en la provincia de Guadalajara.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco competencial que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, asegurando “la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal” (Art. 31.2,a) entre los que se encuentra la “Promoción de la cultura y equipamientos culturales” (Art. 25.m), considera de gran interés para el desarrollo socio-económico la promoción del sector cultural y, por tanto, el empleo que genera y el que pueda generar, e impulsa esos compromisos desde su propia responsabilidad social como institución sensible a las dificultades que arrastra en la actualidad la realidad cultural de la provincia y la necesidad de apoyo del sector.

La pandemia causada por la COVID-19 que padecemos desde inicios del año 2020 continúa causando graves perjuicios a la ciudadanía en una amplia pluralidad de aspectos, tanto de la esfera privada como de la pública, especialmente en la salud, pero también en la actividad socio-económica, seriamente afectada por las medidas

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 106

de restricción adoptadas por las autoridades competentes para tratar de frenar la expansión del virus. Un sector especialmente dañado por estas circunstancias es el de los profesionales y pequeños empresarios de la actividad cultural, tanto en el ámbito de las artes escénicas como musicales, cuya labor se considera estratégica pues no solo ejercen una función económica y social, sino también creadora, creativa, recreativa y formativa. Las ayudas que se convocan ni quieren ni pueden pretender la compensación de lo que podríamos considerar un lucro cesante, sino que procuran ofrecer un estímulo para que sus beneficiarios reanuden, reactiven e impulsen su actividad, contribuyendo a la financiación de gastos necesarios para ese reinicio o que hayan sido asumidos durante el tiempo en que los ingresos han decaído.

El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes, los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras atenderán al domicilio fiscal del solicitante, priorizando su ubicación en municipios de menor población, el mayor número de empleados del profesional autónomo o pequeño empresario solicitante, y mantener un local de manera permanente directamente afecto a la actividad.

1º.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para autónomos, microempresas (con hasta 10 empleados) y pequeñas empresas (entre 11 y 50 empleados) del sector cultural en el ámbito de las artes escénicas y la música, radicados en la provincia de Guadalajara, para contribuir a que puedan hacer frente a la reanudación de su actividad, restringida o suspendida como consecuencia de las sucesivas medidas ya adoptadas o que se puedan adoptar para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2ª.- BENEFICIARIOS

1/ Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, tanto profesionales autónomos como microempresas y pequeñas empresas, que cumplan los requisitos que se establecen a continuación y el resto de los previstos en estas bases:

a) Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara,

b) Estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en alguno de los epígrafes siguientes:

- De la sección primera: actividades empresariales

Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, siempre que se acredite que la materia objeto de enseñanza es música, danza, teatro u otras artes escénicas.

Del grupo de epígrafes 965. Espectáculos (Excepto cine y deportes),

Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 106

Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre.

Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente

Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.

Grupo 983. Agencias de colocación de artistas.

- De la sección segunda: actividades profesionales:

Epígrafe 826.- Docentes de enseñanzas diversas, que puedan acreditar que el contenido de su actividad docente es la música, la danza, el teatro u otras artes escénicas.

- De la sección tercera: actividades artísticas:

Cualquiera de los epígrafes de las agrupaciones 01: Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo; 02: actividades relacionadas con el baile; y 03 actividades relacionadas con la música.

2/ Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la fórmula jurídica de entidades sin ánimo de lucro.

3ª RÉGIMEN JURÍDICO

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2.004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, vigente, por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2021.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 106

- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas por el Pleno de la Corporación, de fecha 23 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 25 de enero de 2021.

- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

4ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito para las ayudas reguladas en las presentes bases, está establecido en la cantidad de 50.000 €. con cargo a la partida 334. 489.21 “Subvenciones a Sector Actividades Artísticas”, de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2021.

5ª.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

Las cantidades a conceder a cada solicitante vendrán determinadas por las siguientes variables:

- 1) *Domicilio fiscal:*

a) en municipio con población < 1000 habitantes. ..... 10 puntos

b) en municipios con población entre 1000 y 5000 habs. ..... 8 puntos

c) en municipios con población > 5.001 habs. ..... 4 puntos

La población se entiende referida a la última actualización del padrón municipal, publicada con fecha 30/12/2020, por el Instituto Nacional de Estadística.

- 2) Número de *Empleados:*

a) Pequeña empresa (Entre 11 y 50 empleados)…… 10 puntos

b) Microempresa (entre 2 y 10 empleados)…… 7 puntos

c) Solo el propio profesional autónomo…… 5 puntos

- 3) Por mantener un local permanente afecto a la actividad ..... 2 puntos.

6ª.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, conforme al correspondiente modelo de solicitud de las presentes bases, y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 106

(https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0)

El modelo de solicitud consta como Anexo I a estas bases.

1) Los interesados deberán presentar:

- Solicitud según el modelo adjunto que forma parte de las presentes bases.

El modelo de solicitud incluye declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en prohibición para obtener subvención de administración pública alguna, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y para con esta Diputación Provincial y de haber o no solicitado otras ayudas para el mismo fin, con indicación de su cuantía, en caso de que hayan sido concedidas con anterioridad a la fecha de solicitud.

- Documento acreditativo de alta en el censo de profesionales, empresarios y retenedores en alguno de los epígrafes señalados en la base segunda y en la que conste, en su caso, la existencia de local afecto a la actividad (documento electrónico verificable del modelo 036 o 037 o certificado de situación en el censo)

- En el caso de microempresas o pequeñas empresas, documento acreditativo del número de empleados que trabajan para ellas en el momento de la solicitud.

2) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

7ª.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD

El importe de cada subvención no podrá superar los 5.000 €. y la suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base cuarta, que es de 50.000€.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en la base quinta, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones para obtener el valor de cada punto.

Cantidad consignada

Valor económico del punto: _____

Suma de puntos obtenidos por los solicitantes

El cociente se ajustará de modo que la cantidad sea un número natural, sin parte decimal. Se redondeará a la unidad superior si el dígito de la décima es 6 ó mayor.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 106

El valor obtenido del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante para determinar la ayuda a conceder. En caso de que de tal operación resultare que algún solicitante supera los 5.000€. se ajustará la ayuda a conceder a esa cantidad máxima.

8ª.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; esto es, aquellos que resulten necesarios para el mantenimiento y la continuidad de la actividad profesional – empresarial del solicitante, en tanto desarrolle trabajos relacionados con las materias propias de los epígrafes establecidos en la base segunda; y se realicen dentro del año natural de 2021, en fecha anterior al del final del plazo de justificación establecido en la base décima.

Se admitirán justificantes de gastos de prestación de servicios recibidos y/o de adquisición de bienes corrientes. En ningún caso se admitirán gastos en bienes de naturaleza duradera o inventariable.

Serán subvencionables tanto los gastos necesarios para el desarrollo de actividades, como para el mantenimiento y suministros propios del local afecto a la actividad, así como otros concomitantes tales como material de oficina, seguros, mantenimiento de programas informáticos, conectividad, registro de propiedad intelectual, asesoría fiscal o contable o similares. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de personal.

9ª.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.

10ª.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Los beneficiarios de estas ayudas, de manera obligatoria, deberán reconocer el apoyo institucional recibido de la Diputación Provincial a través de las sedes sociales y de los soportes impresos o virtuales en los que aparezca reflejado el nombre del profesional autónomo o la denominación social y/o marca y/o logotipo de la microempresa o la pequeña empresa que difundan su actividad profesional y empresarial. Este reconocimiento se concretará, cuando menos, incorporando a esos soportes el logotipo oficial de la Diputación de Guadalajara (que se puede descargar en este enlace en Internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa) en material promocional y publicitario impreso o virtual en línea, en la página web del autónomo o la empresa, si la tuviere, y en lugar bien visible en la sede de la empresa, si dispusiera de ella con atención al público.

11ª.- ÓRGANOS INSTRUCTOR, COLEGIADO Y CONCEDENTE

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación Provincial.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 106

2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por la Diputada-Delegada de Cultura, la Técnico Adjunto al Jefe del Servicio de Cultura, la Directora de Servicios Económicos y Consorcios y el Jefe de la Sección de Educación y Administración de Cultura.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

12ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13ª.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 €, se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

2. En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €. se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

14ª.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, caso de que ésta sea finita en el tiempo, y, en todo caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

2. El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, previa solicitud del beneficiario debidamente razonada antes de la finalización del plazo de justificación inicialmente establecido.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 106

la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro

15ª.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando el beneficiario de la subvención la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- ANEXO II a estas bases debidamente cumplimentado, adjuntando a él estos documentos:

a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 106

cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

Se considera gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

16ª.- EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

c. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

17ª. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b)

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 106

de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18ª – PROTECCIÓN DE DATOS

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

19ª.- RECURSOS

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

(Solicitud de subvención para profesionales, microempresas y pequeñas empresas del sector cultural de la provincia de Guadalajara)

Datos del solicitante

Nombre y apellidos o razón social ……

NIF……..;Teléfonos..... email ……

(en caso de sociedades) representada por: nombre……y

apellidos:..... N.I.F. ..... en su calidad de

.....

SOLICITA: le sea concedida la subvención por importe de…… €. para gastos corrientes relacionados con la convocatoria efectuada a profesionales autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector cultural, con domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara, en el año 2021.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación de

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 106

Guadalajara, sus consorcios de extinción de incendios y recogida y tratamiento de RSU y el Servicio Provincial de Recaudación.

Que no / sí (márquese lo que proceda) ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad (si ha marcado sí y ha recibido resolución favorable) y le ha sido concedida la cantidad total de ……..……€. por la(s) siguiente(s) entidad(es):
……
……
……

Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Guadalajara cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA: A la Diputación de Guadalajara para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En.....a la fecha en que se firma electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud acogida a la convocatoria "SUBVENCIONES A PROFESIONALES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Legitimación: El tratamiento de datos se basa en el Art. 6.1. c) RGPD: cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley 38/2003General de Subvenciones. | Destinatarios: No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando proceda, ante la Diputación Provincial de Guadalajara – Plaza de Moreno, 10 – 19001- GUADALAJARA.

ANEXO II

(A presentar, cumplimentar y documentar cuando se proceda a la justificación de los gastos)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROFESIONALES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, CON EL FIN DE REACTIVAR SU ACTIVIDAD EN 2021

Don/Doña
_____,

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 106

con NIF_____, en nombre y representación de_____ (sí mismo, en caso de ser autónomo, o de la microempresa o pequeña empresa solicitante)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que la cantidad de _____ euros concedida por la Diputación Provincial al solicitante en concepto de subvención corresponde a gastos subvencionables según determina la base octava de la convocatoria para la concesión de ayudas para profesionales autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector cultural de la provincia de Guadalajara, dentro de los ámbitos de las artes escénicas y musicales, con el fin de reactivar su actividad en 2021.

SEGUNDO: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es ☐ o no ☐ deducible para el beneficiario (Márquese la casilla que proceda).

TERCERO: Que dicho importe ha sido destinado a gastos corrientes (quedan expresamente excluidos los inventariables), de acuerdo con el siguiente desglose: (*en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe*)

Nº de orden	**Beneficiario/Acreedor**	**Fecha de emisión**	**Concepto**	**Fecha de pago**	**Importe**

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 106

A la presente relación deberán adjuntarse los siguientes documentos:

Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Breve memoria de las actividades profesionales y o empresariales realizadas por el beneficiario en 2020 y 2021.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

3º. Facturas originales o copias auténticas.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas, conforme determina la base 13ª de la convocatoria.

23.- EXPEDIENTE 2367/2019. APROBACIÓN RELACIÓN AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS "CONTRATO DE SUMINISTRO Y DESPLIEGUE DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE ENDPOINT, CIFRADO DE DISPOSITIVOS Y FIREWALL UTM".-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe del Adjunto a Jefe de Servicio donde se detallan las solicitudes de Adhesión al Plan Informático de 2020 y que se ha realizado la licitación de los equipos a suministrar al amparo de dicho Plan.

Visto el informe de Intervención en el que se señala que no es posible la tramitación como un Plan Provincial con financiación afectada, al estar cerrado el Presupuesto de ejercicios anteriores. Considerando que no es necesaria la generación de crédito en la partida presupuestaria de gastos, ya que el contrato de "Suministro y Despliegue de equipos de protección de Endpoint, Cifrado de Dispositivos y Firewall UTM", se encuentra debidamente contabilizado en el presupuesto de gastos.

Al objeto de materializar las solicitudes de adhesión realizadas por distintos Ayuntamientos a esta cofinanciación, que se ha venido retrasando por la contratación de los equipos indicados.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la relación de ayuntamientos beneficiarios del "Contrato de Suministro y Despliegue de equipos de protección de Endpoint, Cifrado de Dispositivos y Firewall UTM", que son los que figuran en el punto TERCERO.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 106

SEGUNDO.- Comunicar a los Ayuntamientos su participación en la financiación del contrato, requiriéndoles para que aporten el 40% del importe de adquisición de los equipos, teniendo en cuenta que el 60% restante, lo aportará la Diputación.

TERCERO.- El desglose de los importes que se deben aportar por cada Ayuntamiento se detalla en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Importe Total	Parte Dip.	Parte Ayto.
Alcolea del Pinar	2.650,00 €	1.590,00 €	1.060,00 €
Alocen	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Anquela del Ducado	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Bañuelos	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Bustares	337,50 €	202,50 €	135,00 €
Cabanillas del Campo	7.762,50 €	4.657,50 €	3.105,00 €
Campillo de Ranas	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Chiloeches	4.350,00 €	2.610,00 €	1.740,00 €
Cifuentes	2.650,00 €	1.590,00 €	1.060,00 €
Cogolludo	2.425,00 €	1.455,00 €	970,00 €
Comunidad del Real Señorío.	2.200,00 €	1.320,00 €	880,00 €
Condemios de Arriba	1.750,00 €	1.050,00 €	700,00 €
EATIM Gargoles de Abajo	2.200,00 €	1.320,00 €	880,00 €
EATIM Tobillos	112,50 €	67,50 €	45,00 €
El Pobo de Dueñas	1.750,00 €	1.050,00 €	700,00 €
Embid	1.637,50 €	982,50 €	655,00 €
Estables	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Fuentelencina	2.312,50 €	1.387,50 €	925,00 €
Fuentenovilla	2.537,50 €	1.522,50 €	1.015,00 €
Hombrados	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Málaga del Fresno	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Marchamalo	4.350,00 €	2.610,00 €	1.740,00 €
Mazarete	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Mazuecos	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Medranda	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Miedes de Atienza	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Mohernando	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Molina de Aragón	3.562,50 €	2.137,50 €	1.425,00 €
Pastrana	1.975,00 €	1.185,00 €	790,00 €
Peñalen	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Poveda de la Sierra	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Pozo de Almoguera	1.637,50 €	982,50 €	655,00 €
Pozo de Guadalajara	2.200,00 €	1.320,00 €	880,00 €

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 106

Romanillos de Atienza	225,00 €	135,00 €	90,00 €
Sacedón	2.650,00 €	1.590,00 €	1.060,00 €
Selas	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Tamajón	2.087,50 €	1.252,50 €	835,00 €
Torremocha del Pinar	112,50 €	67,50 €	45,00 €
Tortuera	1.637,50 €	982,50 €	655,00 €
Trijueque	3.337,50 €	2.002,50 €	1.335,00 €
Trillo	2.925,00 €	1.755 €	1.170,00 €
Uceda	2.650,00 €	1.590 €	1.060,00 €
Valdeconcha	1.862,50 €	1.117,50 €	745,00 €
Villanueva de la Torre	7.100,00 €	4.260,00 €	2.840,00 €
Yebes	7.762,50 €	4.657,50 €	3.105,00 €
Yebra	2.650,00 €	1.590,00 €	1.060,00 €
Yunguera de Henares	3.900,00 €	2.340,00 €	1.560,00 €
Zarzuela de Jadraque	2.650,00 €	1.590,00 €	1.060,00 €
TOTAL	99.200,00 €	59.520,00 €	39.680,00 €

CUARTO: Dar cuenta a Intervención de este acuerdo para que tome razón en contabilidad de los ingresos teniendo en cuenta que no están vinculados al Plan Informático Provincial.

24.- EXPEDIENTE 5879/2020. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN VARIAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS (EXPTES. 5879/2020, 6089/2020, 6308/2020, 6310/2020 Y 6313/2020), AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DEL TEJIDO PRODUCTIVO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA MINIMIZAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COVID-19.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la “Convocatoria de ayudas a la reactivación del tejido productivo en los municipios de la provincia, para minimizar el impacto social y económico del Covid-19”, tramitados e informados favorablemente por el Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

Vista que las justificaciones han sido presentadas fuera del plazo establecido en la base decimosexta o fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en la base 48 de estas BEP, se remitirá la misma con el*

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 106

informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Nº EXPTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
5879/2020	Mª VICTORIA SERRANO GÓMEZ	17149072J	Impuestos y tasas	77,03 €	77,03 €
6089/2020	CARLOS HURTADO DE LAS HERAS	03075800X	Impuestos y tasas	159,45 €	159,45 €
6308/2020	CAMPOS TAURINOS FESTEJOS, S.L.	B19311281	Impuestos y tasas	233,24 €	233,24 €
6310/2020	AUTOCARES JJL BALLESTEROS, S.L.	B19165059	Impuestos y tasas	1.742,04 €	1.742,04 €
6313/2020	MIGUEL GARCÍA TOMEY	70163248T	Impuestos y tasas	262,54 €	262,54 €
				SUMA	**2.474,30 €**

25.- EXPEDIENTE 2681/2020. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EATIM MORANCHEL (EXP. 2681/2020), AYTO. PUEBLA DE VALLÉS (2712/2020), AYTO. MAJAELRAYO (2716/2020) Y AYTO. TORTUERO (2717/2020), AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 (LÍNEA 1).-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la "Convocatoria de ayudas a municipios y eatim de la provincia para sufragar gastos derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 (Línea 1)", tramitados e informados favorablemente por la Vicesecretaria y coordinara del Servicio de Asistencia a Municipios.

Vista que las justificaciones han sido presentadas fuera del plazo establecido en la base décima o fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 106

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en la base 48 de estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Concepto	Subvención concedida	Subvención justificada
2681/2020	Eatim Moranchel	P1900052J	Gastos covid-19	605,56	605,56
2712/2020	Ayto. Puebla de Vallés	P1927400J	Gastos covid-19	1.000,00	927,05
2716/2020	Ayto. Majaelrayo	P1919600E	Gastos covid-19	1.000,00	929,00
2717/2020	Ayto. Tortuero	P1934900J	Gastos covid-19	1.000,00	268,43

26.- EXPEDIENTE 2535/2020. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYTO. DE AZUQUECA DE HENARES AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 (LÍNEA 1).-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto los expedientes de justificación de subvenciones al amparo de la "Convocatoria de ayudas a municipios y eatim de la provincia para sufragar gastos derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 (Línea 1)", tramitados e informados favorablemente por la Vicesecretaria y coordinara del Servicio de Asistencia a Municipios.

Vista que la justificación ha sido presentada fuera del plazo establecido en la base décima.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 106

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en la base 48 de estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Concepto	Subvención concedida	Subvención justificada
2535/2020	Ayto. Azuqueca de Henares	P1905400F	Gastos covid-19	10.000,00	10.000,00

27.- EXPEDIENTE 2079/2020. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A "LA COSECHADORA" ASOCIACIÓN FOTO-FÍLMICA".-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente remitido por el Servicio de Cultura y Educación para la aprobación de la justificación del Convenio con "La Cosechadora" Asociación Foto-Fílmica para el apoyo de la recuperación de imágenes y creación de un fondo de fotografía familiar del medio rural en 2020, tramitado e informado favorablemente por la Jefa de Servicio de Cultura y Educación.

Visto que la documentación se presentó fuera del plazo de justificación establecido en las BEP y en el convenio suscrito, resulta de aplicación lo dispuesto en la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor: *"Si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en la base 48 de estas*

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 106

BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Exp. Gestiona	TERCERO	NIF	Concepto	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
2079/2020	"LA COSECHADORA" ASOC. FOTO-FÍLMICA	G19328467	Convenio 2020	5.000,00	5.000,00

28.- EXPEDIENTE 5787/2020. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DERECHO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A SANDRA SÁNCHEZ LLAMAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA, AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2020 se concede a Sandra Sánchez Llamas, NIF 53650739L, subvención de 6.000,00 € para adquisición de equipamiento afecto a su actividad empresarial, en el marco de la Línea 2, Modalidad C (Inversiones) de la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, año 2020. Dado el incumplimiento de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención en las condiciones establecidas en el procedimiento de concurrencia competitiva y, que no se había producido pago anticipado de la ayuda, se inicia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta institución de fecha 23 de febrero de 2021, el inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención. Para garantizar el trámite de audiencia, se concede al interesado un período de alegaciones, sin que éste haya aportado documento o alegato al respecto en dicho período. En consecuencia, visto el informe del Jefe de Servicio de fecha 14 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 106

Primero. - Aprobar el expediente de Perdida del derecho al cobro total de la subvención concedida y no abonada 6.000,00 €) a Sandra Sánchez Llamas, en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2020, en la Línea 2 Modalidad C.

Segundo. - La resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención se basa en los mismos fundamentos que determinaron la aprobación del expediente de inicio de éste, conforme a lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Tercero. - En base a lo anterior, dejar sin efecto la Resolución de concesión contenida en el punto Cuatro.1. de la Línea 2, Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad C, Consolidación de la actividad, en lo referente al tercero Sandra Sanchez Llamas del Procedimiento de concesión de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2020, aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2020 y ordenar el archivo de las actuaciones contenidas en dicho expediente.

Cuarto. - Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, del acuerdo de pérdida del derecho al cobro de la subvención, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa.

29.- EXPEDIENTE 4911/2020. RESOLUCIÓN EXPEDIENTE PÉRDIDA DERECHO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FRANCISCO RAMÓN LOBATO MESTRES EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA, AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2020 se concede a Francisco Ramón Lobato Mestres, NIF 01814945S, subvención de 527,19 € para adquisición de equipamiento afecto a su actividad empresarial, en el marco de la Línea 2, Modalidad C (Inversiones) de la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, año 2020. Dado el incumplimiento de su obligación de justificación y que no se había producido pago anticipado de la ayuda, se inicia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta institución de fecha 23 de febrero de 2021, el inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención. Para garantizar el trámite de audiencia, se concede al interesado un período de alegaciones, sin que

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 106

éste haya aportado documento o alegato al respecto en dicho período. En consecuencia, visto el informe del Jefe de Servicio de fecha 14 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el expediente de Perdida del derecho al cobro total de la subvención concedida y no abonada (527,19 €) a Francisco Ramón Lobato Mestres, en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2020, en la Línea 2 Modalidad C.

Segundo. - La resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención se basa en los mismos fundamentos que determinaron la aprobación del expediente de inicio de éste, conforme a lo establecido en el artículo 98.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al no aportar el beneficiario ninguna alegación o documento en el período que se le ha concedido al efecto.

Tercero. - En base a lo anterior, dejar sin efecto la Resolución de concesión contenida en el punto Cuatro.1. de la Línea 2, Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad C, Consolidación de la actividad, en lo referente al tercero Francisco Ramón Lobato Mestres del Procedimiento de concesión de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2020, aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2020 y ordenar el archivo de las actuaciones contenidas en dicho expediente.

Cuarto. - Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, del acuerdo de pérdida del derecho al cobro de la subvención, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Daniel Touset López, Diputado del Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida, solicita que cuando la sesión se celebre por videoconferencia se indique en la convocatoria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 106

DILIGENCIA: Advertido error en el punto primero de la parte dispositiva del particular número 5, se procede a su modificación y donde dice: “PRIMERO.-Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 5/2021, correspondiente a las facturas 4003074133, 4003040535 y 4003074244 emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA”, debe decir: “PRIMERO.-Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 28/2021, correspondiente a las facturas 4003074133, 4003040535 y 4003074244 emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA”.

Este borrador sustituye al firmado con anterioridad de fecha 26 de abril de 2021, Código de Validación 73M6AQXJH74MTT3FRHZ3KGLPA, por haberse producido error en el pdf de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7ST6KMEJPERHYAD36SQZA4K7S | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 106